



Universidad de la Ciénega

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **DESARROLLO EDUCATIVO DE MEXICO A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL AYUNTAMIENTO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ Y LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL**, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.- Eliminado F

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA UNIVERSIDAD

- A) Ser una Institución dedicada a la enseñanza a nivel superior, legalmente constituida con personalidad jurídica y patrimonios propios, mediante Escritura Pública número **9.- Eliminado 4 palabras** con fecha 27 de mayo de 2002, de la Notaria Pública número 83 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de la ciudad de Guadalajara.
- B) Que Juan Antonio Martínez García en su calidad de Director General de esta Universidad cuenta con autorización para la firma de este convenio.

1.- Eliminado

II.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO

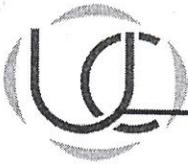
- A) Que es una Entidad Pública que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B) Ser Mexicanos de origen y nacimiento, mayores de edad, así como hábiles para conducirse con la verdad, y que señalan como domicilio oficial el ubicado en el inmueble de la calle Ramón Corona, marcado con el número 25, Ote. C.P. 45950, de esta municipalidad; así mismo, manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad, contar con la representación legal con la que comparecen.
- C) Que en los términos de los artículos 1, 2, 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Handwritten signatures and initials]

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3, 4, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, 5 y 6, 19 a, 3, arts. 20, 21, 22 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO MARQUEZ LEDEZMA, SECRETARIO DEL COMITÉ





Universidad de la Ciénega

D) Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

1.- Eliminado F

II.- DE AMBAS PARTES.

A) Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración a fin de establecer un compromiso que les permita conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de facilitar la prestación de Servicio Social a los estudiantes y/o egresados de LA UNIVERSIDAD en los establecimientos de EL AYUNTAMIENTO.

1.- Eliminado F

B) Que por este acto se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio y enteradas de los efectos y alcances legales que implica la celebración del mismo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL AYUNTAMIENTO en materia de prestación de Servicio Social para estudiantes y/o egresados de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA. - VIGENCIA

El presente Convenio iniciará su vigencia y/o efectos a partir del día 01 primero de febrero del año 2022 dos mil veintidós, concluyendo la misma el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

TERCERA. - SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

Las partes convienen designar cada una de ellas a un responsable de velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio, así como para realizar las actividades de seguimiento de las acciones derivadas del mismo. Al efecto, las partes designan como representantes a las siguientes personas:

Por LA UNIVERSIDAD: Al área de Control Escolar, cargo que en este momento ocupa la Lic. Laura Galindo Islas.

Por EL AYUNTAMIENTO: A la Sindicatura Municipal, fungiendo como Síndico Municipal actualmente el Lic. Ismael Prado Vázquez.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, LA UNIVERSIDAD se compromete a:

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3.º f. 9.º, 10.º y 11.º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4.º, 5.º y 6.º, 19.º p.3, arts. 20.º, 21.º, 22.º y 23.º de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.
CONFIRMACION DE LA VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DECLARACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.
C. ARTURO ISRRÁE ASCENGO-GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO NARRO DE LA CRUZ SECRETARÍA DEL COMITÉ



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Universidad de la Ciénega

- a) Proporcionar al responsable y/o representante designado por **EL AYUNTAMIENTO** mediante la cláusula inmediata anterior, una relación que contendrá el nombre de los alumnos y/o egresados que prestarán su *Servicio Social*.
- b) Entregar a **EL AYUNTAMIENTO** una carta de asignación para que sus alumnos y/o egresados presten su *Servicio Social*, en la cual se asentarán datos tales como: horarios en los que se prestará el *Servicio Social*, nombre de la persona a la que le reportarán, espacio físico donde se solicita se desarrollen las actividades de *Servicio Social*, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y condiciones a los que se sujetarán los alumnos y/o egresados prestadores del mismo.
- c) Extender el número de póliza y condiciones del seguro escolar de los alumnos y/o egresados que estén realizando el *Servicio Social*, en caso de algún accidente o percance, siempre y cuando este tenga lugar dentro del horario al que se asignó para tal actividad, incluyendo los tiempos y rutas de traslado.

1.- Eliminado Fir

1.- Eliminado Fir

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **EL AYUNTAMIENTO** se obliga a:

- a) Permitir a los alumnos y/o egresados participantes, realizar su *Servicio Social* en los términos y con las condiciones establecidas en el presente instrumento así como en la carta de asignación que **LA UNIVERSIDAD** le haya proporcionado, siempre y cuando las necesidades y actividades propias del mismo, así lo permitan y requieran.
- b) Avalar los reportes de actividades y asistencia bimestral que el alumno y/o egresado debe enterar a **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Otorgar constancia de la terminación del *Servicio Social* realizado para que ésta sea entregada por el alumno a **LA UNIVERSIDAD**
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de *Servicio Social* a **LA UNIVERSIDAD** así como proporcionar la información requerida en relación al desempeño del (los) alumno(s) y/o egresado(s) asignados para la prestación del mismo.
- e) Dar aviso a **LA UNIVERSIDAD** en caso de presentarse alguna irregularidad con los alumnos y/o egresados prestadores de *Servicio Social*.
- f) Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** el logotipo de **EL AYUNTAMIENTO** para fines de publicitar la existencia de este Convenio entre la comunidad estudiantil.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

LA UNIVERSIDAD y **EL AYUNTAMIENTO**, acuerdan que la prestación del *Servicio Social* no generará relación de tipo laboral alguna, situación que deberá ser conocida por el prestador del *Servicio Social* al momento de ser designado para el desarrollo del mismo.

La prestación del *Servicio Social* no podrá exceder de cinco horas diarias de trabajo, de lunes a domingo, con al menos un día de descanso, debiendo cubrirse un total de 480 cuatrocientos ochenta horas en un periodo mínimo de 6 seis meses sin superar los 12 doce meses.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f.9 y 10, y demás aplicables, relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 P.3, arts. 20, 21, 22 y 29, 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

CONFIRMACION DE LA VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIÓN GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO MARRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ



Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



Universidad de la Ciénega

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Los alumnos y/o egresados de **LA UNIVERSIDAD** deberán sujetarse a las normas, procedimientos y códigos que **EL AYUNTAMIENTO** estipule, mismo que podrá suspender la prestación del *Servicio Social* cuando se incumplan los mismos.

1.- Eliminad

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil, ni académica, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto, y siempre en la medida de sus posibilidades, ambas partes continuarán con los programas y actividades contenidos en el presente Convenio, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de ellas y que imposibiliten su conclusión.

1.- Eliminad

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, siempre y cuando medie la comunicación respectiva por escrito con 30 treinta días de anticipación, debiendo continuarse en todo caso aquellos compromisos que no puedan ser cancelables hasta su terminación permitiendo que los alumnos prestadores de *Servicio Social* que hayan iniciado el mismo puedan concluirlo.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

El incumplimiento en los términos de este Convenio, originado por caso fortuito o de fuerza mayor no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA. - JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que este Convenio es producto de su buena fe, conjuntamente con los compromisos contraídos en él, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

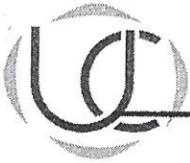
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos, el día 01 primero de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Poncitlán, Jalisco.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Se genera versión publica por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31, 9 y 10, Artículos aplicados y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4.1, 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22, 30 y 31, art. 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

CONFIRMACION DE LA VERSION PUBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ISABEL RRAPO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO MARGUERA BODEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ





Universidad de la Ciénega

Referencias:
1.- Firma.
9.- Número de escritura.

POR LA UNIVERSIDAD

1.- Eliminado Firma.

LIC. JUAN ANTONIO MARTINEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

1.- Eliminado Firma.

LAURA GALINDO ISLAS
COORDINADORA DE CONTROL ESCOLAR

POR EL AYUNTAMIENTO

MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

TESTIGO

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEPEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ